

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 13 de abril de 1956

Núm. 104

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar obras de ampliación en el edificio, propiedad del Estado español, sede del Consulado General de España en Rabat	2430	Pedro Ruzafa Torres, con destino en el Juzgado Comarcal de Torreperogil (Jaén)	2435
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 12 de abril de 1956 por el que se conceden honores de Capitán General con mando al cadáver del Teniente General don José Moscardó Ituarte	2430	Orden de 6 de abril de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación a filas, a don Joaquín Vázquez Terry, Auxiliar de la Justicia Municipal	2435
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 2 de abril de 1956 por los que se autorizan las subastas y concursos que se indican	2431	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se amplía, a efectos de su colonización, el Sector regable con aguas alumbradas en la Sierra de Callosa, de la Zona de Saladares de Albuera-Crevillente-Elche (Alicante)	2432	Orden de 6 de abril de 1956 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.656, interpuesto por don Narciso Botey Alonso, sobre revocación del acuerdo dictado en 26 de enero de 1951 por el Tribunal Económico-Administrativo Central	2435
Otro de 23 de marzo de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los montes «Pequinso y Almenaras», «Sierra de los Angeles» y «La Umbría», sitos en los términos municipales de Santibáñez, Hernán Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres	2432	Otra de 9 de abril de 1956 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y se les da un plazo de ocho días para que puedan solicitar vacantes	2435
Otro de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de alto interés nacional y se dictan normas para la colonización, mediante la transformación en regadío con aguas subterráneas, de la zona «Llanos de Antequera», en la provincia de Málaga	2433	Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1956 que concedía plazo para reclamar depósitos constituidos al liquidar la «Siniestralidad de motin»	2435
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
DECRETO de 16 de marzo de 1956 (rectificado) por el que se autoriza la construcción de un albergue de turismo en Santa María de Huerta (Soria)	2334	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 5 de abril de 1956 por la que se convoca concurso especial para la provisión de una plaza de subalterno en la Empresa Nacional de Optica, S. A., con personal de la Agrupación Temporal Militar	2434	Orden de 2 de abril de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	2435
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 2 de abril de 1956 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Tomás García Martínez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia voluntaria	2434	Otra de 6 de abril de 1956 por la que se declara apto para ocupar plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación al opositor don Enrique de Diego Fernández, y se declara decaído de su derecho a don Alberto Rojo Gil	2436
Otra de 3 de abril de 1956 por la que se nombra Auxiliar de segunda del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra	2434	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 5 de abril de 1956 por la que se promueve a don Mariano de Blas Sanz a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	2434	Orden de 10 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo de Protección Escolar «Jesús, Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete	2436
Otra de 5 de abril de 1956 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Agente de la Justicia Municipal don		Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas	2436
		Otra de 10 de marzo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan	2437
		Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan	2438
		Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	2438
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar	2439
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crea Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Pedralba (Valencia)	2440
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el poblado de Palomeras (Vallecas), de esta capital	2440
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional, dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios, de esta capital	2440
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crea Escuela Nacional en Barco de Valdeorras (Orense)	2440
		Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan	2441
		Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de traslados de Escuelas Nacionales a nuevos locales	2441

PAGINA

PAGINA

Orden de 3 de abril de 1956 por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria 2442
 Otra de 5 de abril de 1956 referente a las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Granada ... 2443

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 18 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Eliseo», número 3.127, de la provincia de La Coruña 2443
 Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aquilina 2.ª», número 26.510, de la provincia de Oviedo 2443
 Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Iciar», número 4.485, de la provincia de Guipúzcoa 2444
 Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Emilín 1.ª», número 10.551, de la provincia de Córdoba 2444
 Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Diez», número 28.375, de la provincia de Granada 2444
 Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Chans», número 3.266, de la provincia de La Coruña 2444
 Otra de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Previsión», número 29.008, de la provincia de Granada 2444
 Otra de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nueva Reocin», número 14.715, de la provincia de Jaén 2445

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 24 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes insulares de turismo en Mallorca de los idiomas inglés o alemán 2445
 Otra de 24 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don César Hernández Afteseros, Presidente del Centro Cultural Ruzafa, de Valencia 2446

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Convocando concurso para la provisión, entre los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de las plazas que se relacionan 2446
 Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se relacionan 2447
HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Haciendo público el resultado del undécimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica, de la emisión de 1 de mayo de 1926 ... 2447
OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaria.*—Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas 2447
EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria.*—Elevando a definitiva la resolución segunda del concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes 2447
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 2448
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua 2451
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las vacantes que se citan 2451
INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan 2451
 Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril de 1955 2452
ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar obras de ampliación en el edificio, propiedad del Estado español, sede del Consulado General de España en Rabat.

Habiéndose sentido la necesidad de ampliar el edificio, propiedad del Estado español, del Consulado General de España en Rabat, por resultar insuficientes sus instalaciones para atender todos los servicios de la representación consular, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que se lleven a efecto, por contratación directa, las obras de ampliación del edificio, propiedad del Estado español, sede del Consulado General de España en Rabat, por el importe de un millón trescientas ochenta y nueve mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y dos céntimos con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Sección segunda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de abril de 1956 por el que se conceden honores de Capitán General con mando al cadáver del Teniente General don José Moscardó Ituarte.

La vida militar del Teniente General del Ejército don José Moscardó Ituarte, que culminó en la histórica gesta de la defensa del Alcázar de Toledo, uno de los hechos más ejemplares de nuestra Guerra de Liberación, y en el que brillaron las virtudes más excelsas de nuestra raza, le hace acreedor a que se le rinda el debido homenaje.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército español don José Moscardó Ituarte, se conceden a su cadáver honores de Capitán General con mando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 3 de abril de 1956 por los que se autorizan las subastas y concursos que se indican.

Por Orden ministerial de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de las Parroquias de Rondiella, San Cucufate, Ables, Cayes y Lugo, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones setenta y cinco mil setenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de las Parroquias de Rondiella, San Cucufate, Ables, Cayes y Lugo, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones setenta y cinco mil setenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones quinientas sesenta y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, durante la ejecución de las obras, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle de las Animas», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras del «Muelle de las Animas» en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de setenta y nueve millones trescientas veintitrés mil novecientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro,

y se distribuye en siete anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de doscientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de diez millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, por el de quince millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto, de nueve millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco el proyecto de bases para adquisición de «Dos grúas móviles de tres a seis toneladas» para el puerto de Marín (Pontevedra), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas móviles de tres a seis toneladas» para el puerto de Marín (Pontevedra), con arreglo al proyecto de base aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco el proyecto de bases para suministro y montaje, mediante concurso, de «Dos pasarelas para el muelle de trasatlánticos del puerto de Vigo», en cuya tramitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro y montaje de «Dos pasarelas para el muelle de trasatlánticos del puerto de Vigo», con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, debiendo proceder a la reserva del crédito necesario con anterioridad a la adjudicación definitiva, y una vez conocido el montante de la proposición que se elija como más ventajosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se amplía, a efectos de su colonización, el Sector regable con aguas alumbreadas en la Sierra de Callosa, de la Zona de Saladares de Albatera-Crevillente-Elche (Alicante).

El Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos que aprueba el Plan General de Colonización del Sector de la Zona de Saladares de Albatera-Crevillente-Elche, en la provincia de Alicante, regable con las elevaciones de la Sierra de Callosa, establece que se destine para el desalado y riego de este Sector un caudal mínimo de mil litros por segundo del total de los mil cuatrocientos alumbreados por el Instituto Nacional de Colonización en aquella Sierra.

Efectuadas las obras de transformación en regadío del Sector, ha podido comprobarse que sus necesidades de agua quedan cubiertas con ochocientos litros por segundo, quedando disponible, por tanto, para su posible ampliación un caudal no inferior a doscientos, que podría ser utilizado en la transformación en regadío de doscientas cincuenta hectáreas de terrenos colindantes con los del Sector y dominados con la prolongación del canal principal, ya construido.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos terrenos están incluidos en la Zona declarada de alto interés nacional, parece aconsejable que su colonización se realice aplicando las mismas normas contenidas en el Decreto a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Sector de la Zona de Saladares de Albatera-Crevillente-Elche, en la provincia de Alicante, regable con las elevaciones de la Sierra de Callosa, cuyos límites se describen en el artículo cuarto, directriz I del Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que aprueba su Plan General de Colonización, se considerará ampliado, a los efectos de aplicación de dicho Decreto, con los terrenos incluidos en la misma zona, que se delimitan de la manera siguiente:

Norte.—Prolongación del canal principal de riego del Instituto Nacional de Colonización.

Este y Sur.—Vereda de Sendres.

Oeste.—Carretera de Dolores a Crevillente.

La ampliación del Sector en la forma delimitada tiene una superficie de doscientas cincuenta hectáreas.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización formulará, con sujeción a los preceptos del referido Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el Proyecto de Parcelación correspondiente a la ampliación del Sector definida en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los montes «Pequinoso y Almenara», «Sierra de los Angeles» y «La Umbria», sitos en los términos municipales de Santibáñez, Hernán Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres.

La cabecera de la cuenca del río Arrago y las de sus afluentes orográficos que originan principalmente en los términos municipales de Santibáñez, Hernán Pérez y Torrecilla de los Angeles grandes denudaciones y arrastres de tierra que, transportada al embalse del pantano de Borbollón, donde se depositan, disminuyen paulatinamente su capacidad.

El estado del suelo, casi improductivo y en avanzado

estado de regresión, aconseja adoptar las medidas encañadas a la repoblación urgente de dichos montes, haciendo para ello uso de las facultades que en relación a la repoblación obligatoria establece el artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por otra parte, los montes a que dicha repoblación se refiere reúnen las condiciones que señala la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, debiendo en consecuencia calificarse como «montes protectores».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para los montes «Pequinoso y Almenara», «Sierra de los Angeles» y «La Umbria», situados en los términos municipales de Santibáñez el Alto, Hernán Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación a que se refiere el artículo primero, que afecta a los citados montes, comprendidos dentro de los límites siguientes:

Monte «Pequinoso y Almenara». Mil seiscientas hectáreas. Término municipal de Santibáñez el Alto. Norte, provincia de Salamanca y término municipal de Descargamaria; Este, con dehesa de Arriba y ejido Pequino, del término municipal de Cadalso; Sur, con baldíos adjudicados a la villa de Gata; Oeste, monte público número catorce del término municipal de Gata.

Monte «Sierra de los Angeles». Mil doscientas hectáreas. Término municipal de Hernán Pérez. Norte, términos municipales de Santibáñez el Alto y de Pinofranqueado; Este, término municipal de Torrecilla de los Angeles; Sur, propiedades particulares y dehesa Boyal, monte número quince del catálogo de utilidad pública; Oeste, término de Santibáñez el Alto.

Monte «La Umbria». Setecientas cincuenta hectáreas, en término de Torrecilla de los Angeles. Norte, término municipal de Pinofranqueado; Este, términos municipales de Santa Cruz de Paniagua y de Villanueva de la Sierra; Sur, término municipal de Villanueva de la Sierra; Oeste, terrenos particulares.

Monte «Sierra de los Angeles». Mil quinientas hectáreas. Término municipal de Torrecilla de los Angeles. Norte y Este, término municipal de Pinofranqueado; Sur, monte público número diecisiete del catálogo y terrenos particulares; Oeste, terreno particular propiedad de doña Rosario Gómez Galindo y término municipal de Hernán Pérez.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, las masas que se crean en dichos montes se considerarán «montes protectores», debiéndose inscribir en el Registro correspondiente, y se declarará la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los montes en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las

condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General del Ramo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los apartados a) y b), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando la superficie afectada por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de alto interés nacional y se dictan normas para la colonización, mediante la transformación en regadío con aguas subterráneas, de la zona «Llanos de Antequera», en la provincia de Málaga.

De los estudios geológicos y prospecciones geofísicas llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Colonización en la llanura situada al norte de Antequera (Málaga), así como de los sondeos mecánicos efectuados, se deduce la existencia en ella de caudales de aguas subterráneas profundas, más importantes en cuantía que los freáticos de que se alimentan los actuales pozos.

La captación y aprovechamiento de dichos caudales permitiría intensificar el cultivo en los regadíos existentes, que cuentan hoy con dotaciones, por lo general, muy reducidas, y efectuar, al propio tiempo, la transformación de nuevos terrenos que contribuyan con aquéllos a la resolución de los problemas sociales planteados de antiguo en la comarca.

Con los expresados fines, resulta conveniente declarar de alto interés nacional la colonización de la zona denominada «Llanos de Antequera», que más adelante se delimita. Dadas las especiales características de esta zona, en parte cultivada en regadío extensivo, y el manifiesto interés que tienen algunos propietarios de ampliar sus captaciones y de realizar otras nuevas, parece aconsejable, con objeto de acelerar la transformación de la zona con los menores desembolsos para el Estado, que se les autorice a ejecutar dichas obras dentro de un plazo prudencial, quedando limitada la actuación del Instituto a aquellos terrenos que no fuesen transformados y explotados convenientemente en regadío por sus propietarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona denominada «Llanos de Antequera», de tres mil trescientas veinticinco hectáreas de extensión, sita en los términos municipales de Antequera y Mollina de la provincia de Málaga, y que limita: al Norte y Oeste, con el arroyo de Pedro Gil, laguna de Herrera y sangradera de esta laguna; al Sur, con el río Guadalhorce, y al Este, con la Realenga de Antequera a Villanueva de Algardas y Cuevas Bajas.

Artículo segundo.—Se declaran de utilidad pública los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para la captación, elevación y conducción de las aguas subterráneas en la zona delimitada en el artículo anterior, quedando autorizado dicho Organismo para proceder a la ocupación inmediata de los terrenos necesarios, con arreglo a los trámites señalados en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—La aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de las áreas de la zona definida en el artículo primero del presente Decreto, que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadío con las aguas alumbradas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo cuarto.—Se considerarán exceptuados provisionalmente de la aplicación de la mencionada Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve los terrenos de la zona que se cultiven o puedan ser cul-

tivados normalmente en regadío con los caudales que sus propietarios hubiesen alumbrado o llegasen a alumbrar. Estas excepciones provisionales quedarán reguladas por las normas siguientes:

Primera.—En el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los propietarios de fincas de la zona que tengan realizados trabajos de transformación en regadío darán conocimiento por escrito al Instituto Nacional de Colonización de las obras ultimadas, especificando los aforos de los caudales obtenidos en sus captaciones y extensión de terrenos que cultiven de regadío. Por el citado Organismo se comprobarán las declaraciones presentadas, señalándose a cada propietario una superficie de tierras exceptuadas provisionalmente, que se calculará por las disponibilidades de agua a razón de una hectárea por caudal de 0.75 litros por segundo.

Segunda.—Los propietarios de fincas de la zona que deseen ampliar sus actuales captaciones o realizar otras nuevas, deberán solicitar la correspondiente autorización del Instituto Nacional de Colonización, dentro del mismo plazo de treinta días antes indicado. Estas obras podrán ser auxiliadas por el Instituto con arreglo a los preceptos de la Ley de Colonizaciones de Interés Local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, modificada por la de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Inicialmente se adscribirá a cada nueva captación de agua una superficie de veinticinco o de sesenta hectáreas, según se trate de pozos o perforaciones con profundidades mínimas de treinta o de setenta y cinco metros, respectivamente. A la ampliación de una captación existente se adscribirá una superficie, diferencia entre la que le corresponda, según el caso, de las anteriormente indicadas, y la que fuese fijada de excepción provisional por el caudal actualmente disponible en la forma que establece la norma anterior.

A los propietarios de terrenos de la zona que les corresponda una superficie adscrita igual o superior a veinticinco hectáreas por ampliación de las actuales captaciones y la realización de otras nuevas, el Instituto Nacional de Colonización limitará las autorizaciones solicitadas para llevar a cabo estas captaciones, de tal manera que la superficie adscrita no pueda exceder de la mitad de la perteneciente en la zona al propietario de que se trate, una vez deducida la de excepción provisional a que hace referencia la norma primera.

Las obras de las captaciones que se autoricen a los propietarios y las correspondientes estaciones elevadoras deberán quedar terminadas en el año mil novecientos cincuenta y seis. El Instituto procederá seguidamente a aforar dichas captaciones para fijar la superficie exceptuada provisionalmente, a razón de una hectárea por caudal de cero setenta y cinco litros por segundo alumbrado.

Tercera.—La superficie de excepción provisional por caudales actualmente alumbrados, las inicialmente adscritas a las ampliaciones o nuevas captaciones que se autoricen y las de excepción provisional por los caudales que se alumbren en estas captaciones, se delimitarán por el Instituto en la forma que más convenga a los propietarios, siempre que no ocasione perjuicio sensible a la labor de colonización que tiene encomendada dicho Organismo.

Cuarta.—Las tierras exceptuadas provisionalmente lo serán con carácter definitivo cuando se ulminen las obras de transformación y se cultiven normalmente en regadío alcanzando el límite mínimo de intensidad que se fije en el plan general de colonización correspondiente.

Artículo quinto.—Terminado el plazo que se establece en las dos primeras normas del artículo anterior, el Instituto Nacional de Colonización procederá a hacer las perforaciones profundas que estime pertinentes en los terrenos de la zona que no hubiesen quedado exceptuados provisionalmente por caudales actualmente alumbrados ni adscritos a las ampliaciones o nuevas captaciones autorizadas. Desde uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el citado Organismo podrá también realizar perforaciones en la parte de superficies adscritas que no quedaren en dicho momento exceptuadas provisionalmente.

Artículo sexto.—En el plan general de Colonización que formule el Instituto para la total superficie de la zona o en los parciales correspondientes a sectores de la misma, se fijarán normas sobre las tierras que han de quedar reservadas a los propietarios dentro de la super-

ficie que se transforme en regadío con los caudales alumbrados por el citado Organismo. En ningún caso la extensión reservada al propietario será menor de la cuarta parte de la superficie de su propiedad transformada por el Instituto.

Artículo séptimo.—Será de aplicación a la zona declarada de interés nacional cuanto preceptúa el Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, relativo a la ejecución por el Instituto Nacional de Colonización de los trabajos de alumbramiento de aguas.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 16 de marzo de 1956 (rectificado) por el que se autoriza la construcción de un albergue de turismo en Santa María de Huerta (Soria).

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, correspondiente al día 12 de abril de 1956, página 2402, se reproduce debidamente rectificado.

La importancia de la carretera que desde Madrid, pasando por Zaragoza y Barcelona, llega hasta Francia por La Junquera, y la intensidad de su tráfico, determina la conveniencia de dotarla de Establecimientos turísticos capaces de servir las exigencias del mismo.

Y establecido por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que aprobó el Plan de Albergues y Paradores de Turismo, que su emplazamiento

y calificación se determinaría mediante Decreto, parece oportuno concretar la forma en que ha de quedar cubierta esta necesidad en el trayecto de Madrid a Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la construcción de un Establecimiento turístico en el término municipal de Santa María de Huerta (Soria).

Artículo segundo.—El Establecimiento a que hace referencia el artículo anterior será calificado como Albergue de Carretera y deberá estar emplazado en la de Madrid a Francia por La Junquera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1956, por la que se convoca concurso especial para la provisión de una plaza de Subalterno en la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima, con personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excemos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Empresa Nacional de Óptica, S. A., una plaza de Vigilante nocturno que ha de ser provista entre Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie por la presente Orden un concurso especial para proveer una plaza de Vigilante nocturno en la mencionada Empresa, con respecto a la cual regirán las mismas normas que regulaban el anterior concurso que para cubrir vacantes en dicha Empresa Nacional se anunció por Orden de esta Presidencia de 25 de enero de 1955 inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera.—El artículo sexto de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que las peticiones solicitando este destino que ahora se anuncia, deberán tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim. 10 Madrid), en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Segunda.—El artículo 14 queda redactado en la forma siguiente:

«Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado,

sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército», núm. 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de Reemplazo Voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1956.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Tomás García Martínez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás García Martínez, Auxiliar Mayor de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, con igual categoría y sueldo, de 13.440 pesetas anua-

les, destinándole para que preste sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de abril de 1956 por la que se nombra Auxiliar de segunda del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de la escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, vacante en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a doña Leonor Consuelo Rey García, Auxiliar de segunda del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de la citada Audiencia Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se promueve a don Mariano de Blas Sanz a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 10 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Mariano de Blas Sanz, con destino en el Juzgado Municipal de Burgos número dos,

donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 13 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Ubaldo Mourino Sanjuan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Agente de la Justicia Municipal don Pedro Ruzafa Torres con destino en el Juzgado Comarcal de Torreperogil (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber anual que por su clasificación le correspondía, a don Pedro Ruzafa Torres, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torreperogil (Jaén), quien causará baja en el servicio activo el próximo día 7, en que cumple la edad reglamentaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y se les da un plazo de ocho días para que puedan solicitar vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva, y por orden exclusivo de puntuación, formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado de los cinco opositores aprobados para ocupar otras tantas plazas convocadas por Orden de 14 de marzo de 1955,

Este Ministerio se ha servido prestarle su aprobación, y que se proceda a efectuar los nombramientos de los aprobados para ocupar las plazas vacantes, incluyéndoles en el escalafón según el orden de calificación obtenida, de acuerdo con lo que determina la Orden de 15 de enero de 1915, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna, y dar un plazo de ocho días naturales, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores presenten en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado, por sí o por persona autorizada, instancia en que hagan constar su domicilio y en la que relacionen los destinos para los que deseen ser nombrados, de los que a continuación se publican, bien entendido que los que no hagan su petición o no les dé su número derecho a ocupar las vacantes que soliciten serán destinados libremente a las no pedidas por los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación a filas, a don Joaquín Vázquez Terry. Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Joaquín Vázquez Terry, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Moguer, en situación de excedencia especial, durante el periodo obligatorio de permanencia en filas, con la reserva de derechos que en el párrafo 2 del artículo 13 de la mencionada Ley se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a que se refiere la Orden de esta fecha:

Número de orden y opositores	Puntuación total
1.—D. Angel Marrón Gómez	73
2.—D. José María Maturana Miguel	67
3.—D. Daniel Calleja Benito	64,5
4.—D. Abelardo Triviño Martín	61
5.—D. Vicente Querol Bellido	54

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.—Aprobado: P. D., Santiago Basanta.

Relación de las vacantes a cubrir en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado que deberán solicitar los señores opositores a que se refiere la Orden de esta fecha:

Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda en León: una.

Idem id. id. en Badajoz: una.

Idem id. id. en Burgos: una.

Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Melilla: una.

Alta Comisaría de España en Marruecos: una.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.—Aprobado: P. D., Santiago Basanta.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.656, interpuesto por don Narciso Botey Alonso, sobre revocación del acuerdo dictado en 26 de enero de 1951 por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.656, interpuesto por don Narciso Botey Alonso sobre revocación del acuerdo dictado en 26 de enero

de 1951 por el Tribunal Económico-Administrativo Central relativo a la determinación del sujeto obligado al pago de la contribución territorial urbana por el arriendo de unos locales comerciales sitos en la ciudad de Palma de Mallorca (Balears), cuesta de Santo Domingo, números 1 al 8, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1955, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno aquí recurrido, y en su lugar, declarar que el recurrente, don Narciso Botey Alonso, no está obligado a presentar declaración de alta de la contribución urbana por los locales sitos en el subsuelo de la calle de Santo Domingo, de la ciudad de Palma de Mallorca, obligación que incumbe al Ayuntamiento de dicha ciudad.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución a que se refiere el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1956 que concedía plazo para reclamar depósitos constituidos al liquidar la «Siniestralidad de motín».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «D. Bartolomé Sánchez Jiménez», debe decir: «D. Bernabé Sánchez Jiménez.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE MARZO DE 1956

Sargento don Nemesio Isla Martínez.
Sargento don Isidro Sosa Medina.
Sargento don Avelino López Franco.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se declara apto para ocupar plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación al opositor don Enrique de Diego Fernández, y se declara decaído de su derecho a don Alberto Rojo Gil.

Ilmo. Sr. Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria, anunciada por Orden de este Departamento de 3 de agosto de 1951, para el ingreso en el Cuerpo General Técnico de Telecomunicación; vista, asimismo, el acta final de los exámenes extraordinarios del curso de estudios y prácticas reglamentarios realizados por el opositor alumno, procedente de la mencionada convocatoria, don Enrique de Diego Fernández; y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar dicha acta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 23 de marzo del año en curso, declarando apto para ocupar plaza en el expresado Cuerpo al referido opositor, aprobado con la calificación total de 41.13 puntos, y confiriéndole el nombramiento de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con 10.080 pesetas de sueldo anual más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, cuyos haberes y demás emolumentos que le correspondan le serán acreditados desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo ser colocado en el Escalafón del citado Cuerpo, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de enero último, a continuación del Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de la misma convocatoria, don Hernando del Pozo Juarros, que ocupa el último lugar de dicho Escalafón, y disponiéndose, al propio tiempo, que al opositor don Alberto Rojo Gil, no presentado en los indicados exámenes extraordinarios, se le considere decaído de todos los derechos adquiridos como consecuencia de la oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del mencionado Centro docente y número cuarto de la citada Orden de 10 de enero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar «Jesús, Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar «Jesús, Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se com-

promete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Consejo de Protección Escolar «Jesús, Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete, establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero siguiente), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete), y

Una unitaria de niñas en el caso del Ayuntamiento de Villavaliante (Albacete).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a to-

dos sus efectos, se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan y en los extremos que se detallan:

31 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril).—Donde dice: «Teruel.—Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones (una de ellas de párvulos), a base de las Unitarias de niñas números 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Miguel Artigas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Campo» debe decir: «Teruel.—Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones (una de ellas de párvulos), a base de las Unitarias de niñas números 3 y 5 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Miguel Artigas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Campo».

14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto).—Donde dice: «Huesca.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ibor, del Ayuntamiento de Navasa» debe decir: «Huesca.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ibor, del Ayuntamiento de Navasa, a base de la Escuela Mixta de Pano, del Ayuntamiento de Panillo (Huesca).

8 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de noviembre).—Donde dice: «Valencia.—Una Sección de niñas en la Escuela Graduada número 3 del casco del Ayuntamiento de Bocairente» debe decir: «Valencia.—Una Sección de niños en la Escuela Graduada número 3 del casco del Ayuntamiento de Bocairente».

14 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).—Donde dice: «Teruel.—Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Montalbán, a base de la Unitaria de niños de La Estrella-Mosqueruela y la Unitaria de niñas de Torreveilla» debe decir: «Teruel.—Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Montalbán, a base de la Unitaria de niños de La Estrella-Mosqueruela, transformándose en Mixta la Unitaria de niñas de La Estrella-Mosqueruela y la Unitaria de Torreveilla».

24 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre).—Donde dice: «Burgos.—Dos Secciones de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), debe decir: «Burgos.—Dos Secciones de párvulos y una Sección de niños, en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco» del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

9 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto).—Donde dice: «Cádiz.—Una Unitaria de niños, Parroquial, en la de Santa María de la Coronada, del Barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Cádiz (capital)» debe decir: «Una Unitaria de niños, Parroquial, en la de Santa María de la Coronada, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)».

25 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre).—Donde dice: «Cuenca.—Dos Unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón» debe decir: «Cuenca.—Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón».

18 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de febrero).—Donde dice: «Que la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del Barrio de Uriquidicoicoa, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta «Miramonte» al local ofrecido al efecto en el Barrio de Arrieta-Mendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia» debe decir: «Que la Escuela

Nacional de Asistencia Mixta «Urquidigoicoa», del Barrio de Izarraltz, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta «Miramonte» al local ofrecido al efecto en el Barrio de Arrietamendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALMERÍA

Tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el casco del ayuntamiento de Garrucha.

AVILA

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, en el casco del ayuntamiento de Diego Alvaro a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar.

BALEARES

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la barriada El Vivero, del ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de una unitaria de niños existente, creándose al efecto dos plazas de Maestro.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Orón.

CÁDIZ

Una Escuela graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del ayuntamiento de Algodonales, a base de la unitaria de niñas número 1 y número 3, existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 9 y 10, y la de párvulos número 8, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 7 y 8 y las de párvulos números 2 y 9, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela graduada de niñas, con

dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos «Caulina», existente en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las de párvulos números 1 y 10, existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las de párvulos números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 2, 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Overa.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1 y 7 y la de párvulos número 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y la de párvulos número 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 5 y 6 y la de párvulos número 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 10, 11 y 12, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Trebujena.

CASTELLÓN

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en «Los Llivis», del ayuntamiento de Morella, a base de la unitaria de niños número 3, actualmente vacante, del ayuntamiento de Morella.

CIUDAD REAL

Una escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Castellar de Santiago.

Una unitaria de niñas número 2, en el casco del ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Navalrincón, del ayuntamiento de Porzuna.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tiñosillas, del ayuntamiento de Porzuna.

CÓRDOBA

Una Escuela graduada de niños, «San Pedro y San Pablo», con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 9, 10 y 11 existentes en el casco del ayuntamiento de Castro del Río.

Una Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 4, 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Castro del Río.

Una Escuela graduada de niños «Virgen de la Salud», con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 7 y 8, existentes en el mismo edificio

escolar del ayuntamiento de Castro del Río.

LA CORUÑA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Beba, del ayuntamiento de Mazaricos.

CUENCA

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del ayuntamiento de Mira.

GRANADA

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Jorairatar.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Tablores, del ayuntamiento de Orgiva.

GUIPÚZCOA

Una sección de niños en la graduada «Romualdo de Toledo», del barrio de Herrera, del ayuntamiento de San Sebastián.

Una sección de niñas en la graduada «Romualdo de Toledo», del barrio de Herrera, del ayuntamiento de San Sebastián.

HUELVA

Una unitaria de niños en el casco del ayuntamiento de Calañas.

LOGROÑO

Dos secciones de niños en la Escuela graduada del casco del ayuntamiento de Alfaro.

LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Gonzar, del ayuntamiento de Puertomarín, y, en su consecuencia, la mixta existente con la denominación de «Gonzar» se denominará «Tojibó».

MURCIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Umbría, del ayuntamiento de Abanilla.

Una Escuela de párvulos en Barinas, del ayuntamiento de Abanilla.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Balonga, del ayuntamiento de Abanilla.

Una unitaria de niñas, número 7, en el casco del ayuntamiento de Moratalla, a base de la Escuela mixta de «Lentiscar».

Una unitaria de niños en Lucenza, del ayuntamiento de Cualedro, a base de la Escuela mixta concedida por Orden ministerial de 25 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), y, en su consecuencia, se transforma en unitaria de niñas la mixta existente.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aldea, del ayuntamiento de Puentedevea.

PONTEVEDRA

Una unitaria de niñas, número 2, en San Vicente, del ayuntamiento de Meis.

SALAMANCA

Dos Escuelas de párvulos en el casco del ayuntamiento de Cantalapedra.

SANTANDER

Una unitaria de niñas en barrio de «Fuente de la Salud», del ayuntamiento de Santander (capital).

VALENCIA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el nuevo poblado de Benagever, del ayuntamiento de Benagever.

Un Grupo escolar de niñas, con siete secciones, dos de ellas de párvulos, y Di-

rectora sin grado, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y las de párvulos números 1 y 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Cheste.

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la Escuela de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Turis.

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de las cuatro unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del ayuntamiento de Villar del Arzobispo.

ZARAGOZA

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar del casco del ayuntamiento de Aznara.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del ayuntamiento de Morata de Jalón.

Un Grupo escolar de niñas «Allue Salvador», con siete secciones, tres de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de las cuatro unitarias de niñas y tres de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del ayuntamiento de Tarazona.

Una sección maternal en el casco del ayuntamiento de Tauste.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una unitaria de niños y una de niñas en Raiguero, del Ayuntamiento de Almoradí.

BARCELONA

Dos secciones de niñas en el grupo escolar «Salvador Lluch», del casco del Ayuntamiento de Gava.

LA CORUÑA

Una unitaria de niñas número 3, en el casco del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bardaos, del Ayuntamiento de San Saturno.

GRANADA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Pedro Ruiz, del Ayuntamiento de Santafé.

GUADALAJARA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcocer.

Una sección de niños en la Escuela graduada del casco del Ayuntamiento de Pastrana.

J A É N

Un grupo escolar «Nuestra Señora de los Dolores» de niños, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las unitarias de niños número 1, 3, 4, 5, 6 y 7, existente en la localidad.

Un grupo escolar «Nuestra Señora de los Dolores» de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alarcón, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, existentes en la localidad.

L E Ó N

Una Escuela mixta servida por Maestra en la Espina, del Ayuntamiento de Valderrueda.

LOGROÑO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bobadilla.

ORENSE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pareira, del Ayuntamiento de La Merca.

OVIEDO

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Oyando, del Ayuntamiento de Aller.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Martín-Campamojada y San Pelayo de Sierra, del Ayuntamiento de Grado.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones y una Escuela graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—en La Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

PALENCIA

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bobadilla de Rioseco.

SALAMANCA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Diosleguarde.

SANTANDER

Una Escuela mixta servida por maestra en el barrio de Yebas, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Una unitaria de niños y conversión en unitaria de niñas de la mixta existente en Lanchares, del Ayuntamiento de Campoo de Suso.

S O R T A

Una unitaria de niños y conversión en unitaria de niñas de la mixta existente en Lobia, del Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

VALLADOLID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcazarén.

VIZCAYA

Una Sección de niños en el grupo escolar «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Dos Secciones de niñas en el grupo escolar «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el barrio de La Cartuja Baja, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional de Párvulos del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de José Antonio Primo de Rivera, núm. 2.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Prats del Royo (Barcelona) se trasladen al local ofrecido al efecto en la calle Arrabale.

Que las Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 del casco del Ayuntamiento de Villamanrique (Ciudad Real) se trasladen a nuevo local construido al efecto, constituyendo una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Capela (La Coruña) se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas de Lamas, del Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta núm. 1 del Ayuntamiento de Mañón (La Coruña) se traslade al local construido al efecto por la «Unión Mañonesa», de La Habana.

Que la Escuela Mixta de Ercedo-Soutulo, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Ares (La Coruña) se traslade al local construido al efecto por los aresanos residentes en América.

Que la Escuela Mixta del Ayuntamiento de Vilamaniscle (Gerona) se traslade al local ofrecido en la calle Angeles López de Neyra de Gorgot, núm. 1.

Que una Sección de párvulos del Grupo escolar «Victor Pradera», del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), se traslade como Sección de Párvulos al Grupo escolar «San Ignacio de Loyola», del mismo Ayuntamiento de San Sebastián.

Que las Escuelas de Párvulos números 1 y 3 del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital) se trasladen a los locales ofrecidos en la calle Canellas, núm. 15.

Que las Escuelas Nacionales de Casillas del Angel, del Ayuntamiento de Puerto de Cabra (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de Tetir, del Ayuntamiento de Puerto Cabra (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de Villaverde, del Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Corralejos, del Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Agua de Bueyes, del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), se traslade al nuevo local construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de Valles de Ortega, del Ayuntamiento de La Antigua (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de Tuineje, del Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños de Gran Tarajal, del Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Betancuria (Las Palmas) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 5 del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) se traslade al local de la Unitaria de niñas número 5, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la de niños.

Que las Escuelas Graduadas de niños y niñas «La Encina», del Ayuntamiento de Ponferrada (León), se trasladen al edificio del nuevo Grupo escolar construido.

Que las Escuelas Unitarias, dos de niños y dos de niñas, de Toral de los Vados (León), se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción, constituyendo una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 79-B de esta capital, que ya viene funcionando en el edificio de la Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», calle de Antolón, núm. 22, de esta capital, se traslade, a todos sus efectos,

a la citada Escuela Graduada como Sección de niñas de la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños C de esta capital, que ya viene funcionando en el edificio del Grupo escolar de niños «Espronceda», calle del Iez, núm. 12, de esta capital, se traslade, a todos sus efectos, al citado Grupo como Sección de niños del mismo.

Que una Sección del Grupo escolar «Joaquín Sorolla», niñas, de esta capital, se traslade como Escuela Unitaria a la calle Barbieri, núm. 10, de esta capital.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Silvoso, del Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Puente Internacional, del Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Janza, del Ayuntamiento de Valga (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Guillán, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños de Barrio, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo) se traslade al edificio escolar de la Escuela Graduada de niños, donde constituirán sección de niños de la misma.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cotes (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Torrente (Valencia) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Virgen del Remedio.

Que las Escuelas Nacionales de Casas de Prádas, Casas del Rey, Casas de Moya y Los Marcos, todas ellas del Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de Campo de Arriba, del Ayuntamiento de Alpuente (Valencia), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Alacuas (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Anna (Valencia) se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Montesa (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Vinalesa (Valencia) se traslade al local de la Escuela Unitaria de niñas núm. 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la número 1.

Que la Escuela «Casa de Misericordia», de Valencia (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Montortal.

Que la Escuela de Párvulos núm. 9, calle de la Industria, de Valencia (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Montortal.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Montón (Zaragoza) se trasladen al local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar la casahabitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), y dependiente del Consejo de Protección Escolar «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo).

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (Madrid), y dependiente del Consejo de Protección escolar establecido por Orden ministerial fecha 15 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio,

con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crea Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Pedralba (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedralba (Valencia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional (unitaria de niñas) en el caso del Ayuntamiento de Pedralba (Valencia).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedralba.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el señor Cura Párroco, el Jefe local del Movimiento, la Delegada local de la Sección Femenina, el señor Inspector Municipal Veterinario y la señora Maestra Nacional que se designe para regentarla.

d) Secretario: El Maestro Nacional más antiguo en la localidad.

3.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en

la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número 5.º sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el poblado de Palomeras (Vallecas), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en el edificio escolar de la calle de Puerto Cardoso, Poblado de Palomera (Puente Vallecas), del término municipal de esta capital, a base de la unitaria de niñas, de la calle Calero Pita, Entrevias (Vallecas), que se traslada en virtud de esta Orden.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden, será la que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que por la Inspección de Enseñanza

za Primaria y Consejos Provincial de Educación Nacional de esta capital, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional, dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de creación de nueva Escuela Nacional de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de la Escuela solicitada; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y, en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, y dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, una Escuela Nacional unitaria de niñas en la calle Calero Pita, Entrevias (Vallecas).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crea Escuela Nacional en Barco de Valdeorras (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A., en solicitud de la creación de Escuela Nacional en la Factoría de Barco de Valdeorras (Orense), en

régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentar la nueva Escuela; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niñas en la Factoría de la Compañía Española de Industrias Electroquímicas, Sociedad Anónima, de Barco de Valdeorras (Orense).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Ingeniero Director de la Factoría de Barco de Valdeorras.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el reverendo Capellán de la Factoría, el Jefe administrativo de primera de la Factoría y dos padres de familia productores de la Factoría.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

AVILA

Un Grupo escolar de niñas con siete secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de El Tiemblo, a base de la Escuela graduada de niñas de cinco grados, la de párvulos número 2 y la auxiliar de párvulos.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Navalosa.

CÁCERES

Una unitaria de niños y una de niñas en la estación de Bazagona, del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

LA CORUÑA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Amio, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Susana-Marrosos, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una unitaria de niños en Garabal, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una unitaria de niños y una de niñas en Arines, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

GRANADA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Garcías, del Ayuntamiento de Castarás.

JAÉN

Un grupo escolar «General Fresneda», de niñas, con seis secciones, una de párvulos y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Jódar, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 6 y la de párvulos, todas existentes.

Un Grupo escolar «General Fresneda», de niños, con seis secciones, una de ellas de párvulos, y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Jódar, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 5, existentes.

LAS PALMAS

Un Grupo escolar, «García Escámez», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de

Las Palmas (capital), a base de la graduada de niños, de cuatro secciones de igual denominación.

LEÓN

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Lordemanos, del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Una Escuela de párvulos en La Vid de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

MADRID

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de El Berruoco.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navalafuente.

SECOVIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Anaya.

VALENCIA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Favareta.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Real de Montroy.

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle Escultor Esteve, 21 y 23, barrio de Montortal, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

TOLDO

Una unitaria de niños número 4 en el casco del Ayuntamiento de El Toboso.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de traslados de Escuelas Nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan y en los extremos que se detallan:

25 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), donde dice: «Que la Sección de párvulos —actualmente vacante— de la graduada de «Menéndez Pelayo», de Valladolid (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo de niñas «Miguel de Cervantes», constituyendo Sección de párvulos del mismo»; debe decir: «Que la Sección de párvulos —actualmente vacante— de la graduada «Menéndez Pelayo», de Valladolid (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo de niñas «Miguel de Unamuno», constituyendo Sección de párvulos del mismo.»

27 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de febrero), donde dice: «Que la Escuela mixta, servida por Maestra, de Muimenta, del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto»; debe decir: «Que la Escuela mixta, servida por Maestra, de Muimenta, sita en Lamosa, del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1956 por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de mobiliario y material escolar para la distribución del crédito para adquisición en concurso público de mobiliario y material escolar con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se dispone de crédito para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad se ha tomado nota del gasto por un total de 14.000.000 de pesetas con fecha 7 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo por acuerdo de 24 de dicho mes, Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso público, a satisfacer con cargo al crédito de pesetas 12.000.000, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, los lotes siguientes:

	Pesetas
PUPITRES BIPERSONALES	
Lote primero: Para niños de trece años, por	650.000
Lote segundo: Para niños de once años, por	650.000
Lote tercero: Para niños de nueve años, por	650.000
Lote cuarto: Para niños de siete años, por	650.000
MESAS PLANAS BIPERSONALES, CON SUS SILLAS	
Lote quinto: Para niños de trece años, por	750.000
Lote sexto: Para niños de once años, por	900.000
Lote séptimo: Para niños de nueve años, por	800.000
Lote octavo: Para niños de siete años, por	800.000
MESAS DE PÁRVULOS, REDONDAS, CON SEIS SILLAS	
Lote noveno: Por valor de	710.000
MESAS PLANAS DE CUATRO PLAZAS, CON SUS SILLAS	
Lote décimo: Para niños de trece años, por	400.000
Lote undécimo: Para niños de once años, por	400.000
Lote duodécimo: Para niños de nueve años, por	400.000
Lote décimotercero: Para niños de siete años, por	400.000

	Pesetas
MESAS PLANAS UNIPERSONALES, CON SUS SILLAS	
Lote décimocuarto: Para niños de trece años, por	200.000
Lote décimoquinto: Para niños de once años, por	200.000
Lote décimosexto: Para niños de nueve años, por	200.000
Lote décimoséptimo: Para niños de siete años, por	200.000
SILLAS SUELTAS PARA MESAS	
Lote décimooctavo: Para niños de trece años, por	60.000
Lote décimonoveno: Para niños de once años, por	60.000
Lote vigésimo: Para niños de nueve años, por	60.000
Lote vigésimo primero: Para niños de siete años, por	60.000
SILLAS SUELTAS PARA ADULTOS	
Lote vigésimo segundo: Por valor de	200.000
MESAS DE PROFESOR, CON SILLÓN	
Lote vigésimo tercero: A) Por valor de	800.000
B) Por valor de	800.000
ARMARIOS	
Lote vigésimo cuarto: Por valor de	600.000
PIZARRAS MURALES PINTADAS DE VERDE	
Lote vigésimo quinto: Por valor de	400.000
2.ª Con cargo al crédito de material consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, y por un total de 2.000.000 de pesetas, son también objeto de concurso la adquisición de los lotes siguientes:	
MAPAS GEOGRÁFICOS MURALES DE ESPAÑA	
Lote vigésimo sexto: Por valor de	340.000
COLECCIONES DE MAPAS GEOGRÁFICOS, COMPRENDIENDO FORZOSAMENTE LAS CINCO PARTES DEL MUNDO	
Lote vigésimo séptimo: Por valor de	700.000
ESFERAS TERRESTRES DE CARTÓN PIEDRA	
Lote vigésimo octavo: Por valor de	100.000
LÁMINAS EDUCATIVAS	
Lote vigésimo noveno: Por valor de	100.000
CAJAS DE SÓLIDOS GEOMÉTRICOS	
Lote trigésimo: Por valor de	100.000
BANDERAS NACIONALES	
Lote trigésimo primero: Por valor de	400.000
CRUCIFIJOS DE TAMAÑO DE 0,50 A 0,70 METROS DE ALTURA	
Lote trigésimo segundo: Por valor de	200.000
LÁMINAS DE LA INMACULADA	
Lote trigésimo tercero: Por valor de	60.000

3.ª La construcción del mobiliario de los lotes primero a vigésimocuarto, ambos inclusive, se ajustará a los modelos oficiales que a disposición de los concursantes estarán instalados en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria calle Núñez de Balboa, 105, Madrid.

Sólo se admitirá el mobiliario construido en madera de haya.

4.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día, en que se cerrará su admisión a las trece horas, y si fuese inhábil, en el siguiente día, a las trece horas:

Primero.—Instancia, en la que se consigne de modo claro y terminante el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder de sesenta días, a partir de la adjudicación para la mitad del lote adjudicado y del 30 de septiembre, para la totalidad.

Segundo.—Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del uno por ciento del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica, deberá aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación estará contenida en sobre blanco, lacrado, con la inscripción: «Para el concurso de Material Escolar 1956 de la Sección de Creación de Escuelas» y números correspondientes a los lotes a que aspire.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse en los Almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sitos en la calle de Núñez de Balboa, núm. 105, Madrid, un modelo por cada número de lote y con las mesas, una sola silla, exhibiendo el recibo del Registro General del Ministerio para que sea tomada nota de las marcas. Bastará un solo modelo en los lotes divididos por los apartados A), B) y C). A los modelos presentados se les dará un número, que no será conocido por los concursantes.

5.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resultaren adjudicatarios después de la resolución del concurso; los adjudicatarios podrán retirarla después de constituir la definitiva que corresponda.

6.ª Terminado el plazo de la presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de ellos, mediante índice, en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, entregando un índice análogo en la Sección de Creación de Escuelas, a sus efectos.

7.ª En el plazo de cinco días hábiles siguientes al del término de presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia) sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarán de 0 a 10, percibiendo los honorarios correspondientes, que no podrán exceder de 2.000 pesetas por persona dictaminante. Serán rechazados sin puntuación los modelos presentados que no se ajusten a los modelos oficiales y al pliego de condiciones.

Dentro de otros cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen anterior, se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Antes de proceder a la apertura, el Notario invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados, y verificada aquélla, levantará acta, consignando los precios y podrá expedir copia a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa y siempre una autorizada para la Comisión.

8.ª En los tres días hábiles siguientes a la entrega de la copia notarial a la Comisión, con devolución de los pliegos, emitirá su dictamen la Asesoría Jurídica, y, a continuación, se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado por sí misma los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no ha lugar a adjudicación, así como realizar ésta por separado a distintos concursantes en cada lote.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial o será modificada en igual forma, entendiéndose la confirmación por el transcurso de quince días desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin haberse resuelto nada en contrario.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas, la adquisición del lote objeto de la anulación se concertará directamente, sin necesidad de nuevo concurso, con concursante que haya quedado, en segundo lugar y siempre con sujeción a las condiciones que figuren en el pliego que presentó al concurso.

9.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la Orden de adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de los cinco siguientes al de la misma publicación de la Orden ministerial elevándola a definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

10. Los concurrentes no podrán formular reclamación por deterioro o inutilización de los modelos presentados, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique, en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias e incluso la sustitución de las unidades por deterioro sufrido en el transporte del mobiliario y material hasta el punto de destino serán de cuenta de las casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto, los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transportes pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria, a los efectos del párrafo anterior.

Igualmente se sustituirán, a cargo del adjudicatario aquellas unidades con defectos de fabricación, incluso aunque estuviesen aceptados en la recepción global, si al llegar a su destino se probasen los vicios de construcción. En caso de incumplimiento de la sustitución ordenada, la casa adjudicataria será excluida automáticamente de la participación del concurso en el año siguiente y, si fuese reincidente, de todos los sucesivos concursos.

12. Se podrán efectuar recepciones parciales hasta la mitad del lote, a partir de los sesenta días desde el siguiente a la aprobación definitiva del concurso, salvo que el adjudicatario solicitase la total en dicho plazo, por tener terminada la fabricación.

Las Delegaciones que en cada caso han de efectuar la recepción serán designadas por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y los Arquitectos del Departamento. Uno de los miembros de la Delegación será designado depositario, debiendo residir forzosamente en la localidad de la casa adjudicataria.

La Intervención General de la Administración del Estado designará, igualmente, su representante en dicha Delegación.

Los gastos de las recepciones, incluidos en ellos los de viaje y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios, que deberán consignar previamente su importe en la Sección de Creación de Escuelas.

13. En el acta de la recepción se hará constar, bajo la responsabilidad de los firmantes, que el mobiliario y material se ajusta exactamente al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirar los en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso, teniéndolos presentes en el acto de la recepción.

14. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones en vigor sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales o los que con posterioridad establezca el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

15. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurrentes en el término de un mes a contar de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de abril de 1956 referente a las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 25 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero del mismo año) en el sentido de que las cátedras, dotadas y anunciadas a oposición por la mencionada Orden, sean las de «Parasitología», de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada en lugar de «Parasitología animal», como figura en la Orden de referencia, por haber cambiado la denominación en el plan de estudios aprobado para las citadas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Eliseo», número 3.127, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1955, por don José Quintans Antelo, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño nombrado «San Eliseo» núm 3.127, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Eliseo» número 3.127, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956, por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aquilina 2.ª», número 26.510, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1955 por don Aquilino Fernández Varela, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio, nombrado «Aquilina 2.ª», número 26.510 de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunta la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aquila 2.ª», número 26.510, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Iciar», número 4.485, de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1955 por don Gerardo Irusta Banda, como titular del permiso de investigación de mineral de lignito, nombrado «Iciar» núm. 4.485, de la provincia de Guipúzcoa, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Iciar», número 4.485, de la provincia de Guipúzcoa, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Emilín 1.ª», número 10.551, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 3 de noviembre de 1955 por don Gabriel Alamo Agulla como titular de la concesión minera de volframio denominada «Emilín 1.ª», número 10.551, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de

estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que desde el mes de julio de 1952, fecha en que se iniciaron los trabajos de explotación, se ha obtenido una producción de 5.236 kilos de mineral de volframio;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Emilín 1.ª», número 10.551, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Diez», número 28.375, de la provincia de Granada.

Visto el escrito presentado en fecha 15 de marzo de 1955 por don José Borrero Limón, como representante de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A., titular de la concesión minera de mineral de cobre denominada «Diez», número 28.375, de la provincia de Granada, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que en el informe de la Jefatura de Minas se hace constar que durante el último quinquenio se obtuvo una producción de zafras equivalente a 18.842 toneladas;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existen en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Diez», número 28.375, de la provincia de Granada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas

solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Chans», número 3.266, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de junio de 1955 por don Francisco Suárez Noya, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otro, nombrado «Chans», número 3.266, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Chans», número 3.266, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Previsión», número 29.008, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don José Morales Guerrero como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Previsión», número 29.008, de la provincia de Granada, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Previsión», número 29.008, de la provincia de Granada, efectuando la Jefatura del Distrito

to Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nueva Reocin», número 14.715, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1955 por don Andrés Casado Martínez, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Nueva Reocin», número 14.715, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del vigen-

te Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Nueva Reocin», número 14.715, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la referida disposición, y para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejare de contestar algunos de los temas o no conociere suficientemente el idioma del que haya de ser examinado.

Séptima.—Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y en el oral, y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Octava.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ANEXO PRIMERO

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Intérpretes insulares en Mallorca.—Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales de las Islas Baleares.—Referencia especial a la isla de Mallorca.

Tema 2.º Comunicaciones marítimas. Transporte de automóviles en barco.—Comunicaciones aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la isla de Mallorca.—Comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de Palma de Mallorca en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de Palma de Mallorca en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la isla en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita urgente de Palma de Mallorca en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la isla; itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 8.º Lugares y bellezas naturales de interés en la isla de Mallorca.—Costas, playas, puertos y calas mallorquines.

Datos prácticos

Tema 9.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la isla de Mallorca.

Tema 10.º Libros o Guías más importantes sobre Mallorca.

Tema 11.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, exhibiciones folklóricas, grutas, etc., de la capital y de la isla.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Adua-

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de turismo en Mallorca de los idiomas inglés o alemán.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-intérpretes insulares libres de Mallorca, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión de Guías-intérpretes insulares libres de turismo en Mallorca de los idiomas inglés o alemán, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO presentarán la correspondiente instancia en la Delegación Provincial del Ministerio en Palma de Mallorca, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, a la que se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Cen-

tral de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará si se examina de inglés o alemán, o de ambos idiomas, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los cuales serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre las materias que se señalan en el Anexo 1.º de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el Anexo 2.º, constando en el plazo de media hora a los tres temas que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas que consistirá en leer de un texto designado por el Tribunal y conversar sobre el mismo en la lengua que haya alegado conocer el actuante.

na y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14. Deportes (caza, pesca submarina, balandrismo, camping, montañismo, etc.).

Tema 15. Balnearios en la provincia de Palma de Mallorca.

Tema 16. Excursión Valldemosa-Deyá-Soller.

Tema 17. Excursión Formentor (con Son Verí, Selva o Campanet).

Tema 18. Excursión Cuevas Drach y Hans, o Drach y Artá o Artá.

Tema 19. Excursión Lluch-La Calobra-Torrente de Pareys.

Tema 20. Excursión Camp de Mar.

Tema 21. Otras excursiones interesantes.

ANEXO SEGUNDO

Temario para el segundo ejercicio del examen de Guías-Intérpretes insulares en Mallorca.—Geografía e Historia

Tema 1.º El clima y la agricultura en la isla de Mallorca.

Tema 2.º La ganadería y la industria en la isla de Mallorca.

Tema 3.º Características del paisaje mallorquín.—Lugares más pintorescos.

Tema 4.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.

Tema 5.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.º Historia de Mallorca en la antigüedad.

Tema 7.º Conquista de Mallorca por Jaime I y Monarquía mallorquina.

Tema 8.º Historia de Mallorca desde su incorporación definitiva a la Corona de Aragón hasta la Edad Media.

Tema 9.º Edades moderna y contemporánea.

Tema 10. Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 11. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte y Literatura

Tema 12. El arte primitivo.

Tema 13. Arte clásico, griego y romano.

Tema 14. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 15. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 16. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 17. Edificios religiosos en la capital y en la isla.

Tema 18. Edificios civiles y castrenses en la capital y en la isla.

Tema 19. Excavaciones arqueológicas. Vestigios árabes en Palma de Mallorca.

Tema 20. Museos y colecciones particulares.—Archivos y bibliotecas en la capital y en la isla.

Tema 21. Valldemosa.

Tema 22. Mallorca vista por pintores y escritores.—Visitantes ilustres de Mallorca.

Tema 23. Raimundo Lulio y Fray Junípero Serra.—Otras personalidades mallorquinas en las Artes y en las Letras.

Folklore

Tema 24. Fiestas principales en la isla de Mallorca.

Tema 25. El traje y la vivienda populares en la isla de Mallorca.

Tema 26. Cantos y danzas mallorquinas.

Tema 27. Gastronomía y Artesanía en Mallorca.

Tema 28. Tradiciones y leyendas.

Organización del turismo en España

Tema 29. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 30. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 31. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.

Tema 32. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 33. Fomento del Turismo de Palma de Mallorca.

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don César Hernández Arteseros, Presidente del Centro Cultural Ruzafa, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don César Hernández Arteseros, Presidente del Centro Cultural Ruzafa, de Valencia, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de fecha 16 de noviembre de 1955;

Resultando que en 11 de agosto de 1955, mediante instancia dirigida a dicha Dirección General por conducto de la Delegación Provincial, el expresado señor solicitó se inscribiera al Centro Cultural Ruzafa en el Registro Nacional instituido por Orden de 25 de mayo de 1955; en vista de lo cual, y teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, en el sentido de que los fines perseguidos y actividades desarrolladas por la citada entidad no permitían calificarse como Teatro de Cámara y Ensayo ni como Agrupación Escénica de carácter no profesional, la Dirección General de Cinematografía y Teatro dictó resolución en 27 de septiembre de 1955 por la que denegó la petición de referencia;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo don César Hernández Arteseros, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de reposición ante la propia Dirección General con fecha 24 de octubre de 1955, en relación con el cual recayó resolución de dicho Centro directivo en 16 de noviembre de 1955, acordando, de conformidad con lo informado al efecto por la Asesoría Jurídica, rechazar el expresado recurso de reposición por ser procesalmente improcedente, declarar nula la anterior notificación efectuada y trasladar de nuevo al interesado la decisión desestimatoria de la solicitud de inscripción con la advertencia de que contra la misma cabía interponer recurso de alzada, extremo éste que se omitió en la comunicación anterior.

Resultando que contra la resolución últimamente citada el señor Hernández Arteseros presentó nuevo recurso de alzada en 20 de enero de 1956, reiterando su petición de que fuese inscrito el Centro Cultural Ruzafa en el referido Registro Nacional, a cuyo efecto consignó que los fines y actividades del mencionado Centro le caracterizaban como Agrupación no profesional de carácter escénico y aportó relaciones de las obras representadas en aquél, así como una copia de su Reglamento;

Resultando que trasladado el recurso a la expresada Dirección General, lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada, si bien cabe examinar de nuevo la solicitud presentada, y a la vista de los datos y requisitos aportados, acceder a la pretendida inscripción;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, es-

ta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución:

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 25 de mayo de 1955;

Considerando que la resolución impugnada fué dictada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro con sujeción estricta a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1955, que establece el Registro Nacional de Agrupaciones no profesionales de carácter escénico, estimando que no podía incluirse en el mismo el Centro Cultural Ruzafa;

Considerando que la alzada interpuesta reitera la petición anteriormente cursada sobre inscripción en el expresado Registro, y como quiera que, no obstante lo informado por la Dirección General correspondiente, compete a la Administración activa decidir sobre el particular a la vista de los nuevos elementos de juicio aportados, es obvio que a dicho Organismo deben remitirse los antecedentes del caso, a los efectos de que adopte la resolución que estime procedente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada, acordando al mismo tiempo se remitan a la Dirección General de Cinematografía y Teatro las presentes actuaciones para que decida en cuanto a la inscripción del Centro Cultural Ruzafa, de Valencia, en el correspondiente Registro Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión, entre los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en las Disposiciones transitorias sexta y concordantes de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión, entre los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de las plazas siguientes, dotadas por el sistema de Arancel.

Audiencia Territorial de Albacete, dos plazas.

Audiencia Territorial de Barcelona, una plaza.

Audiencia Territorial de Burgos, dos plazas.

Audiencia Territorial de Cáceres, una plaza.

Audiencia Territorial de La Coruña, tres plazas.

Audiencia Territorial de Granada, una plaza.

Audiencia Territorial de Las Palmas, una plaza.

Audiencia Territorial de Palma, una plaza.

Audiencia Territorial de Pamplona, una plaza.

Audiencia Territorial de Sevilla, cuatro plazas.

Audiencia Territorial de Valencia, cuatro plazas.

Audiencia Territorial de Valladolid, una plaza.

Audiencia Territorial de Zaragoza, dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de referencia.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

SEGUNDA CATEGORÍA

Jerez de la Frontera número 2 Traslación de don Cristóbal del Río Márquez.
Oviedo número 2 Idem de don Román Rodríguez Sánchez.

TERCERA CATEGORÍA

Getafe Traslación de don Carlos Roda Mendoza.
Ecija Defunción de don Joaquín Carrillo Rodríguez.

CUARTA CATEGORÍA

Ibiza Traslación de don Félix Córdoba Pérez.
Bujalance Idem de don Trinidad Fernández Méndez.
Archidona Idem de don Silo Rodríguez Rodríguez.
Ateca Idem de don Ildefonso Ferrero Diéguez.
Callosa de Ensarriá Idem de don Rafael Arroyo Barbería.

QUINTA CATEGORÍA

Sequeros Excedencia voluntaria de don Luis Losada Magariños.
Concentaina Pase al Secretariado de Tribunales de don Juan Valor Pons.
Morella Traslación de don Antonio Herrero Hervás.
Castro del Río Idem de don Carmelo Martín Montalvo.
Riaza Excedencia voluntaria de don Enrique Presa Santos.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que soliciten, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de abril de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el resultado del undécimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, de la emisión de 1 de mayo de 1926.

El día 31 del pasado marzo ha tenido lugar en esta Dirección General el undécimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión,

correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
1	1 a 100
37	3.601 a 3.700
42	4.101 a 4.200
44	4.301 a 4.400
100	9.901 a 10.000
104	10.301 a 10.400
115	11.401 a 11.500
148	14.701 a 14.800
167	16.601 a 16.700
171	17.001 a 17.100
182	18.101 a 18.200
193	19.201 a 19.300
199	19.801 a 19.900
204	20.301 a 20.400
211	21.001 a 21.100
226	22.501 a 22.600
229	22.801 a 22.900
261	26.001 a 26.100
271	27.001 a 27.100
272	27.101 a 27.200
291	29.001 a 29.100
310	30.901 a 31.000
322	32.101 a 32.200
333	33.201 a 33.300
360	35.901 a 36.000
372	37.101 a 37.200
385	38.401 a 38.500
391	39.001 a 39.100
439	43.801 a 43.900
505	50.401 a 50.500
522	52.101 a 52.200
527	52.601 a 52.700
538	53.701 a 53.800
551	55.001 a 55.100
562	56.101 a 56.200
564	56.301 a 56.400

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas a partir del día 1 de mayo próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 1 de agosto de 1956.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Primer Jefe en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba.
Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Elevando a definitiva la resolución segunda del concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes.

Por Orden de 27 del pasado mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes), y en su disposición segunda, se adjudicaron con carácter provisional diversas vacantes en los Servicios provinciales anunciados a concurso de traslado por Orden de 3 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), y teniendo en cuenta que no ha sido presentada reclamación alguna.

Esta Subsecretaría ha dispuesto: Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional; y

Segundo. Que los funcionarios interesados cesen en sus respectivos destinos a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954.

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento
				A.	M.	D.	
M A E S T R A S							
237	D. ^a Marcelina Fernández Canto	Oviedo	12.22222				21 junio 1917
233	D. ^a Margarita M. ^a Alvarez Santos	La Coruña	12.16666				23 noviembre 1933
239	D. ^a María Saiz Jiménez	Cuenca	12.16666				30 noviembre 1933
240	D. ^a Margarita Pareja Salazar	Jaén	12.00000	1	7	4	3 mayo 1931
241	D. ^a Trinidad Piña Terrón	Cáceres	12.00000	0	4	15	8 enero 1932
242	D. ^a Pura Bermejo Pérez	Orense	12.00000	0	3	0	16 junio 1932
243	D. ^a María Dolores Muiños Maldonado	Vizcaya	12.00000				5 abril 1934
244	D. ^a Rosario Senra Vilanueva	Orense	12.00000				12 enero 1935
245	D. ^a María del Pilar Goni García	Madrid	11.85714				14 diciembre 1933
246	D. ^a Teresa Martínez Romo	Palencia	11.71428				3 octubre 1934
247	D. ^a Manuela Rátero González	Logroño	11.66666				10 noviembre 1934
248	D. ^a Encarnación Gallego Rodríguez	Avila	11.66666				11 febrero 1935
249	D. ^a Anselmina Molina Lanza	Málaga	11.60000				7 agosto 1925
250	D. ^a María Antonia Delgado Rodríguez	Santander	11.50000				20 junio 1928
251	D. ^a Elisa Anson López	León	11.42857				16 septiembre 1929
252	D. ^a Milagros Moral González	León	11.42857				3 septiembre 1934
253	D. ^a Antonia Pérez Navarro	Huesca	11.28571	0	10	0	13 junio 1933
254	D. ^a Pilar Poza Abadal	Zamora	11.28571				8 septiembre 1934
255	D. ^a Rosa Ripoll Molines	Alicante	11.20000	4	9	29	19 mayo 1914
256	D. ^a María Cruz Carballido Barral	Lugo	11.20000				16 julio 1935
257	D. ^a Margarita Palacio Miravalles	Burgos	11.16666	1	0	24	22 febrero 1932
258	D. ^a Justina Hernández Pérez	Burgos	11.16666				20 noviembre 1934
259	D. ^a Carmen Guanals Sansaloni	Baleares	11.00000	2	1	27	13 marzo 1933
260	D. ^a Antonia García Salamanca González	Toledo	11.00000	3	0	8	5 mayo 1933
261	D. ^a Esperanza Méndez Castillo	Cádiz	11.00000				12 septiembre 1926
262	D. ^a María Teresa Dotras Estartús	Gerona	11.00000				21 diciembre 1931
263	D. ^a Consuelo Elsa García Solís	Oviedo	11.00000				18 diciembre 1934
264	D. ^a Angela Farré Biosca	Lérida	10.87500				20 junio 1930
265	D. ^a Isabel Delegado Algudo	Murcia	10.83333				14 enero 1932
266	D. ^a Aurelia Herranz Gonzalo	Guadalajara	10.75000				25 septiembre 1933
267	D. ^a Fernanda Saldaña Gorriz	Almería	10.66666				14 julio 1929
268	D. ^a Amalia Calvo Galud	Granada	10.66666				25 marzo 1930
269	D. ^a Margarita Zamorano Laguna	Ciudad Real	10.66666				8 agosto 1930
270	D. ^a María Josefa Valero Román	Córdoba	10.66666				12 julio 1933
271	D. ^a Agustina Casado Calles	Salamanca	10.66666				2 septiembre 1934
272	D. ^a María Benavent Sanz	Valencia	10.57142				5 enero 1925
273	D. ^a María Concepción Millas Larraga	Zaragoza	10.57142				17 enero 1934
274	D. ^a Margarita García García	Badajoz	10.50000				23 febrero 1924
275	D. ^a Avelina Lorenzana Sampayo	Orense	10.50000				19 abril 1928
276	D. ^a María del Pilar Alvarez Fernández	Orense	10.50000				7 junio 1933
277	D. ^a María de los Dolores Gozalo Morínigo	Cáceres	10.50000				6 mayo 1934
278	D. ^a M. ^a del C. Teresa Grande Renales	Cuenca	10.42857				25 febrero 1933
279	D. ^a Clara Rosa Alvarez Fernández	La Coruña	10.42857				10 diciembre 1934
280	D. ^a Trinidad Carrasco Villalba	Sevilla	10.40000				8 mayo 1934
281	D. ^a María Laya Torrescusa	Madrid	10.37500				30 septiembre 1924
282	D. ^a María Rey Sánchez	Pontevedra	10.33333	3	0	12	26 noviembre 1927
283	D. ^a Matilde M. Marinas Domínguez	Segovia	10.33333				26 enero 1933
284	D. ^a Elisa del Pilar Martí Simarro	Castellón	10.25000	1	6	25	6 octubre 1934
285	D. ^a María Villegas Díez	Palencia	10.25000				30 marzo 1935
286	D. ^a María Dolores Ruiz Risueño	Albacete	10.25000				10 septiembre 1935
287	D. ^a Felisa Román Villar	Valladolid	10.20000				16 junio 1934
288	D. ^a Antonia Dionisia Orosa Peña	Lugo	10.18181				29 junio 1919
289	D. ^a María Luisa de la Prida Fernández	Avila	10.00000	1.	11	26	26 noviembre 1928
290	D. ^a María Dolores Ramos Vega	León	10.00000				29 diciembre 1930
291	D. ^a M. ^a Mercedes Fernández Fernández	Oviedo	10.00000				8 octubre 1932
292	D. ^a Pilar San Vicente Velasco	Alava	10.00000				10 marzo 1934
293	D. ^a Aurea Domínguez Toral	León	10.00000				28 octubre 1935
294	D. ^a Emilia Sanromán González	Zamora	9.87500	3	10	23	14 abril 1931
295	D. ^a María del Pilar Blecual Elboj	Huesca	9.87500	2	8	18	22 enero 1932
296	D. ^a María del Pilar Aníbarro Cantera	Santander	9.85714				16 noviembre 1934
297	D. ^a Lucía Lafuente Pacheco	Soria	9.80000				6 julio 1931
298	D. ^a María del Carmen González García	Málaga	9.66666				20 julio 1932
299	D. ^a María Carmen Alonso Ortega	Lérida	9.66666				4 octubre 1933
300	D. ^a Josefa Medina Navarrete	Jaén	9.60000				29 noviembre 1934
301	D. ^a Bibiana Martínez Castilla	Burgos	9.57142	4	0	12	12 julio 1930
302	D. ^a Isabel González Martínez	Burgos	9.57142	2	9	7	5 noviembre 1923
303	D. ^a Rosa García Morales	Guadalajara	9.55555				27 marzo 1934
304	D. ^a María Rosa Olivella Domingo	Barcelona	9.50000	0	7	18	16 enero 1935
305	D. ^a Ana Gili Trujillo	S. C. Tenerife	9.50000	0	7	18	31 octubre 1926
306	D. ^a Silvia Marotta López de Baró	Navarra	9.50000				14 abril 1934
307	D. ^a Manuela Llamas Bolaños	Huelva	9.50000				28 junio 1934
308	D. ^a Juana Fernández Navarro	Alicante	9.33333				27 junio 1914
309	D. ^a Consuelo García Martín	Cáceres	9.33333				3 abril 1929
310	D. ^a Rosario María Alvarez López	Orense	9.33333				11 febrero 1931
311	D. ^a Concepción Parga Raimúndez	Orense	9.33333				8 diciembre 1933
312	D. ^a María Milagros Sierra López	Lugo	9.33333				18 julio 1934
313	D. ^a Ascensión Sarabia Ripoll	Murcia	9.28571				19 noviembre 1934

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.		
314	D. ^a María Leréu Pérez	Teruel	9,25000	1	0	20	16	junio 1934
315	D. ^a Montserrat Escudé Nolla	Tarragona	9,25000				13	agosto 1932
316	D. ^a María Zegoña Rey Arteaga	Valencia	9,25000				9	febrero 1933
317	D. ^a María Teresa Santos Piedrafita	Zaragoza	9,25000				23	febrero 1935
318	D. ^a María Cruz Tarido Aramburo	Madrid	9,22222				3	mayo 1934
319	D. ^a Evangelina Lucía Carro de la Viña.	Oviedo	9,16666				16	diciembre 1934
320	D. ^a Purificación Selgado Criado	Ciudad Real	9,14285	4	10	0	15	marzo 1929
321	D. ^a Isidora Ramos Ruano	Salamanca	9,14285	1	1	3	14	junio 1933
322	D. ^a Rafaela Martín Rodríguez	Granada	9,14285				22	noviembre 1927
323	D. ^a Rosario Acosta García	Almería	9,14285				18	febrero 1929
324	D. ^a Josefa Pérez García Cuelvas	Córdoba	9,14285				12	julio 1934
325	D. ^a Regina Elena Montero Pardo	La Coruña	9,12500				23	agosto 1929
326	D. ^a Emilia Franco Boizas	Cuenca	9,12500				10	abril 1935
327	D. ^a Julia Durenté Mayo	Palencia	9,11111				16	mayo 1932
328	D. ^a María del Pilar Díez González	Badajoz	9,00000				16	octubre 1933
329	D. ^a Maximina Santos Pérez	León	8,88888				26	agosto 1931
330	D. ^a Natividad Díez Ortega	León	8,88888				9	septiembre 1933
331	D. ^a María Pilar Pascual Rodríguez	Segovia	8,85714	2	8	11	22	marzo 1932
332	D. ^a María Pablos Sánchez	Pontevedra	8,85714				24	octubre 1934
333	D. ^a María Manuela Rodríguez Andrade.	Toledo	8,80000				17	junio 1927
334	D. ^a Montserrat Franco Mairal Simona.	Huesca	8,77777	1	10	25	3	septiembre 1930
335	D. ^a Elvira Torre Temprano	Zamora	8,77777				29	abril 1933
336	D. ^a María Dolores Ruiz Muro	Logroño	8,75000				20	mayo 1934
337	D. ^a Lucía Aurea Garcin Morán	Ávila	8,75000				28	marzo 1935
338	D. ^a María Pilar Alberti Barberá	Lérida	8,70000				16	noviembre 1932
339	D. ^a Dolores Bohórquez Ortiz	Sevilla	8,66666				1	marzo 1934
340	D. ^a Bonifacia Ramos Gutiérrez	Santander	8,62500				2	abril 1933
341	D. ^a María Otiliz Trinidad Campo Sánchez	Lugo	8,61538				4	enero 1931
342	D. ^a Angeles Salgado del Amo	Guadalajara	8,60000				23	febrero 1934
343	D. ^a Matilde Leal Villalba	Valladolid	8,50000				8	enero 1935
344	D. ^a Imelda Victoria Lastra González	Oviedo	8,46153				20	abril 1925
345	D. ^a Teresa Hernández Ratero	Orense	8,40000	2	8	25	14	septiembre 1929
346	D. ^a Fructuosa Iníguez Martín	Cáceres	8,40000	1	0	1	20	enero 1916
347	D. ^a Amparo Soto Quintas	Orense	8,40000				12	febrero 1934
348	D. ^a Rosalía Miguel García	Burgos	8,37500	1	11	5	27	febrero 1932
349	D. ^a Carmen Estades Sáez	Burgos	8,37500	1	1	18	22	febrero 1933
350	D. ^a Amelia Cabrera Mendina	Las Palmas	8,33333				12	noviembre 1931
351	D. ^a María Angeles González Agrada	Madrid	8,30000				3	agosto 1934
352	D. ^a Sixta Castro Rodríguez	Málaga	8,28571				14	enero 1934
353	D. ^a María Dolor Pérez Pagés	Gerona	8,25000	1	8	12	15	julio 1931
354	D. ^a María Consolación Raseró Murta	Cádiz	8,25000				23	febrero 1934
355	D. ^a Catalina Feliu Amengal	Baleares	8,25000				22	julio 1935
356	D. ^a Esther Gloria Gil Molinos	Zaragoza	8,22222				13	septiembre 1922
357	D. ^a Manuela Brotóns Climent	Valencia	8,22222				3	junio 1931
358	D. ^a Isabel Serrano Martínez	Albacete	8,20000	1	0	0	24	agosto 1934
359	D. ^a María del Pilar del Fraile Galán	Palencia	8,20000				14	diciembre 1930
360	D. ^a Angeles Merce Navarro	Castellón	8,20000				9	abril 1935
361	D. ^a Paula de Miguel Ortega	Soria	8,16666				10	marzo 1931
362	D. ^a Carmen Sánchez Martínez	Murcia	8,12500				10	diciembre 1928
363	D. ^a Angela Quintás Cambón	La Coruña	8,11111				7	noviembre 1923
364	D. ^a Amalia Saiz Jiménez	Cuenca	8,11111				22	agosto 1934
365	D. ^a María del Pilar Valle Prieto	Salamanca	8,00000	5	2	0	10	diciembre 1928
366	D. ^a María Inés Rodríguez Estévez	Lugo	8,00000	5	0	10	16	diciembre 1933
367	D. ^a Nélida Pérez Fernández	León	8,00000	0	5	7	26	febrero 1926
368	D. ^a Otilia Pérez Bermúdez	Córdoba	8,00000	3	3	19	13	julio 1931
369	D. ^a Magdalena García Donas	Ciudad Real	8,00000				5	marzo 1923
370	D. ^a María Luisa González de Vicente	Granada	8,00000				6	marzo 1929
371	D. ^a María del Carmen Azpíri Alberdi	Vizcaya	8,00000				16	abril 1930
372	D. ^a María Jesús Añanos Mata	Alicante	8,00000				28	julio 1931
373	D. ^a Gloria Blanco Costo	León	8,00000				20	enero 1934
374	D. ^a Candelaria Pérez Morales	Almería	8,00000				8	febrero 1934
375	D. ^a Gloria Méndez García	Jaén	8,00000				8	mayo 1934
376	D. ^a Margarita Hernández Gallego	Lérida	7,90909				2	febrero 1925
377	D. ^a María Luz Cebollero Pérez	Huesca	7,90000	0	1	1	9	marzo 1933
378	D. ^a María Manso Ortiaga	Zamora	7,90000				9	mayo 1934
379	D. ^a Angela Vacas Gordillo	Badajoz	7,87500				28	octubre 1929
380	D. ^a Delia Emilia Villar Pando	Oviedo	7,85714				9	julio 1930
381	D. ^a María del Carmen Redondo González.	Guadalajara	7,81818				16	febrero 1934
382	D. ^a Francisca Cid Blanco	Ávila	7,77777				30	julio 1934
383	D. ^a Argentina Martínez Martínez	Pontevedra	7,75000	0	5	22	6	junio 1933
384	D. ^a Carmen Couto Correa	Segovia	7,75000				23	septiembre 1928
385	D. ^a María Paz Pérez Millán	Santander	7,66566				12	septiembre 1935
386	D. ^a Isabel Arias Redondo	Burgos	7,63636	0	3	14	29	agosto 1929
387	D. ^a Carmen Babarro Barrio	Orense	7,63636				10	septiembre 1922
388	D. ^a Marina Pena Blanco	Orense	7,63636				4	agosto 1926
389	D. ^a Catalina Erburu Villanueva	Navarra	7,60000				3	abril 1931
390	D. ^a María Mañez Guillén	Barcelona	7,60000				22	septiembre 1932
391	D. ^a María Dolores Rebollo Gómez	Huelva	7,60000				25	noviembre 1932
392	D. ^a Electra Nieves García Cejas	S. C. Tenerife	7,60000				21	agosto 1933
393	D. ^a María Adelaida Checa Sánchez	Madrid	7,54545				11	mayo 1930
394	D. ^a María Concepción Anda Ruiz de Escudero	Alava	7,50000				4	diciembre 1934
395	D. ^a Concepción de la Vega López	Lugo	7,46666				5	febrero 1921
396	D. ^a Rosalina Martínez Rodríguez	Palencia	7,45454				1	diciembre 1931
397	D. ^a María Jesús González Arrivillaga	Burgos	7,44444	4	8	27	6	enero 1929
398	D. ^a Pilar Martín Pérez	Burgos	7,44444				11	enero 1933
399	D. ^a María Virtudes Orellana Velázquez.	Sevilla	7,42857				14	abril 1932
400	D. ^a María del Pilar Franco Pérez	Teruel	7,40000	1	6	7	19	mayo 1931
401	D. ^a Misericordia Marqués Ruiz	Valencia	7,40000	1	0	21	26	septiembre 1925

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.		
402	D. ^a Gloria Horno Pérez	Zaragoza	7,40000				14	marzo 1935
403	D. ^a Rosa Lluís Osso	Tarragona	7,40000				1	agosto 1935
404	D. ^a María del Carmen Villar Martín	Toledo	7,33333				3	abril 1921
405	D. ^a María Rosario Gallego Blanco	Oviedo	7,33333				7	agosto 1933
406	D. ^a Pilar Martínez Cano	Cuenca	7,30000	1	8	0	9	octubre 1931
407	D. ^a María Aurora Solloso Guerreiro	La Coruña	7,30000				13	julio 1930
408	D. ^a Amparo Gervas Cernuda	Valladolid	7,28571				10	mayo 1931
409	D. ^a María Rosario Vega García	León	7,27272				6	octubre 1924
410	D. ^a Veneranda Díez Fernández	León	7,27272				15	noviembre 1931
411	D. ^a Aurora Sevilla Gutiérrez	Malaga	7,25000	1	8	5	5	abril 1929
412	D. ^a Teresita Barrios Isanta	Lerida	7,25000				11	julio 1934
413	D. ^a Josefa Rodríguez Martínez	Murcia	7,22222				30	noviembre 1928
414	D. ^a Máxima Castro San Martín	Huesca	7,18181				13	abril 1928
415	D. ^a María Caridad Villoria García	Zamora	7,18181				7	julio 1932
416	D. ^a Mercedes Sánchez García	Guadalajara	7,16666				19	octubre 1929
417	D. ^a María Victoria Sánchez Vera	Córdoba	7,11111	1	9	23	8	septiembre 1929
418	D. ^a Luisa Martín Jiménez	Salamanca	7,11111	1	4	22	20	febrero 1927
419	D. ^a Marina García Villanueva	Granada	7,11111	0	11	23	7	mayo 1921
420	D. ^a Trinidad Martín Albr Moya	Ciudad Real	7,11111				16	octubre 1931
421	D. ^a María Saorin Gallardo	Almería	7,11111				13	noviembre 1933
422	D. ^a Cipriana Horneros Mateos	Cáceres	7,00000	2	5	15	1	julio 1929
423	D. ^a Agripina Gómez Pereira	Lugo	7,00000	0	11	4	1	mayo 1932
424	D. ^a María Teresa Carrero Pacha	Badajoz	7,00000	0	5	13	23	septiembre 1932
425	D. ^a María Luz Rubio Martínez	Logroño	7,00000	0	2	23	31	agosto 1931
426	D. ^a Elena Nogueiras Fernández	Orense	7,00000	0	0	27	17	junio 1931
427	D. ^a Consuelo María del Pilar	Alicante	7,00000				6	agosto 1929
428	D. ^a Carmen Encinas S. Segundo	Avila	7,00000				23	abril 1932
429	D. ^a Carmen Molina Gutiérrez	Soria	7,00000				7	julio 1933
430	D. ^a Camilia Cortés García	Orense	7,00000				23	enero 1934
431	D. ^a Isabel Guzmán Fernández	Madrid	6,91666				16	septiembre 1927
432	D. ^a María del Socorro Salvador de Alba.	Santander	6,90000				27	junio 1927
433	D. ^a Natividad Fernández Ferrin	Pontevedra	6,88888				29	julio 1931
434	D. ^a María del Carmen de León Escudero.	Segovia	6,88888				13	abril 1934
435	D. ^a María San José Gómez	Oviedo	6,87500				13	octubre 1929
436	D. ^a Micaela Cabrera Duro	Jaen	6,85714				20	agosto 1932
437	D. ^a Concepción Bordeira García	Aibacete	6,83333				20	abril 1925
438	D. ^a Carmen Catalá Lucas	Castellón	6,83333				15	abril 1931
439	D. ^a Severina Velasco Serrano	Palencia	6,83333				11	febrero 1933
440	D. ^a María Pilar Soria Mur	Zaragoza	6,72727				11	noviembre 1926
441	D. ^a María Luisa Calabuig Martí	Valencia	6,72727				1	septiembre 1929
442	D. ^a Aniceta Díez Bombin	Burgos	6,70000	3	0	11	3	enero 1925
443	D. ^a Marina Miguel Villanueva	Burgos	6,70000	1	6	28	27	diciembre 1926
444	D. ^a María Tudela Font	Lerida	6,69230				14	octubre 1932
445	D. ^a Vicenta Carrillo Lumpié	Cádiz	6,66666	5	0	22	17	septiembre 1927
446	D. ^a Honorina Gutiérrez Viejo	León	6,66666	4	0	0	26	febrero 1927
447	D. ^a Emilia Alonso Flórez	León	6,66666	2	9	19	30	enero 1930
448	D. ^a María Dolores Antón Aguado	Cuenca	6,53636				11	junio 1933
449	D. ^a Lucía Seonae Senra	La Coruña	6,53636				11	febrero 1935
450	D. ^a Amelia Asenjo Bueno	Guadalajara	6,51538				28	enero 1926
451	D. ^a María Cos Arnáu	Gerona	6,50000	0	11	10	28	mayo 1932
452	D. ^a Margarita Jaume Cifre	Baleares	6,50000				8	octubre 1933
453	D. ^a María Hilda Oliva Gómez García	Lugo	6,58823				30	julio 1932
454	D. ^a Nieves Rivera Vega	Zamora	6,58333				21	agosto 1928
455	D. ^a María Concepción Roldán Escuer	Huesca	6,58333				6	diciembre 1933
456	D. ^a Catalina Díaz Maestre	Murcia	6,50000	0	2	20	26	septiembre 1932
457	D. ^a Joaquina Vidaurre Eguarás	Guipúzcoa	6,50000				26	julio 1924
458	D. ^a Matilde Moreno Holgado	Sevilla	6,50000				9	junio 1933
459	D. ^a María Oliva Alfonso Piñera	Oviedo	6,47058				26	septiembre 1932
460	D. ^a María Luz Costa Alvarez	Orense	6,46153	3	0	28	24	septiembre 1928
461	D. ^a Ana María Floriano López	Cáceres	6,46153	0	11	7	9	abril 1925
462	D. ^a Concepción Pérez Villarino	Orense	6,46153				4	abril 1934
463	D. ^a María Lourdes Antifólo López	Málaga	6,44444				8	agosto 1935
464	D. ^a Magdalena Medina Gómez	Granada	6,40000	0	5	26	22	junio 1928
465	D. ^a Carmen Rubio Clemente	Salamanca	6,40000				1	julio 1931
466	D. ^a María del Carmen Saldaña Sicilia	Córdoba	6,40000				11	julio 1932
467	D. ^a María Joaquina Vidal Hernández	Almería	6,40000				22	agosto 1932
468	D. ^a María Luisa Muñoz Balzola	Ciudad Real	6,40000				16	diciembre 1933
469	D. ^a María de los Angeles Miguel Gonzalo.	Madrid	6,38461				2	octubre 1933
470	D. ^a Daniela Sebastián Martínez	Valladolid	6,37500				9	octubre 1932
471	D. ^a Teresa Díaz Díaz	Avila	6,36363				22	octubre 1932
472	D. ^a Victoria Hermenegilda Alfaro Jiménez	Navarra	6,33333	4	2	1	24	octubre 1925
473	D. ^a Manuela Palomo Lisardo	Huelva	6,33333	1	2	5	21	marzo 1933
474	D. ^a María Lourdes Espinosa Ríos	S. C. Tenerife	6,33333				14	febrero 1934
475	D. ^a Angela Fullat Genis	Barcelona	6,33333				2	agosto 1935
476	D. ^a Celia Martínez Ruiz	Palencia	6,30769				4	diciembre 1930
477	D. ^a María Carmen Pérez Ortiz	Badajoz	6,30000				17	mayo 1934
478	D. ^a Esperanza Santacruz Guerrero	Toledo	6,28571				16	agosto 1932
479	D. ^a Elia Calvo Rodríguez	Santander	6,27272				10	septiembre 1929
480	D. ^a Agueda González González	Las Palmas	6,25000				5	enero 1932
481	D. ^a María del Carmen Villar Fernández.	Lugo	6,22222	0	6	20	24	septiembre 1927
482	D. ^a María Devesa Lloret	Alicante	6,22222				2	octubre 1934
483	D. ^a María Teresa Pérez Varela	Lerida	6,21428				22	marzo 1932
484	D. ^a Julia Velasco Sanz	Segovia	6,20000				7	enero 1931
485	D. ^a Oristila López Refojos	Pontevedra	6,20000				9	abril 1934
486	D. ^a María Purificación Moya Bayo	Teruel	6,16666	0	1	23	2	febrero 1935
487	D. ^a Eulalia Bruna Artigas	Zaragoza	6,16666				11	enero 1931
488	D. ^a Florentina Sánchez Yago	Tarragona	6,16666				30	junio 1934
489	D. ^a Esther Lerena Aleson	Valencia	6,16666				18	agosto 1935

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» correspondiente al día 21 del pasado mes de marzo publica la convocatoria para proveer la plaza del ciclo matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, será de treinta días naturales —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del

presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general, Guillermo Reyna Medina.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las vacantes que se citan.

Vacantes varias plazas correspondientes a las plantillas de los diversos Centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y siendo conveniente su provisión entre los mismos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso general de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo las que se citan a continuación:

Albacete:

- Archivo de la Audiencia } 1
- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1
- Biblioteca pública } 1

Canarias, La Laguna:

- Biblioteca de la Universidad 1

Canarias, Santa Cruz de Tenerife:

- Archivo Histórico } 1
- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1

Gerona:

- Museo Arqueológico 1

Granada:

- Archivo de la Audiencia } 1
- Archivo de la Real Chancillería } 1
- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1

León:

- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1
- Biblioteca de la Facultad de Veterinaria } 1
- Biblioteca Pública } 1
- Centro Coordinador de Bibliotecas } 1

Murcia:

- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1
- Archivo Histórico } 1
- Biblioteca de la Universidad } 1

Murcia:

- Biblioteca de la Universidad 1

Pontevedra, Vigo:

- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1
- Biblioteca Popular } 1

Sevilla:

- Archivo General de Indias 1

Toledo:

- Museo Arqueológico 1

Valencia:

- Archivo Regional 1

Valladolid, Simancas:

- Archivo General 1

Vizcaya, Bilbao:

- Archivo Histórico } 1
- Archivo de la Delegación de Hacienda } 1
- Centro Coordinador de Bibliotecas } 1

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios en activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y podrán solicitar asimismo, indistintamente, cualquiera de las vacantes anunciadas.

Los funcionarios del repetido Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destinos provisionales por estar en periodos de prácticas, que hayan cumplido los tres meses reglamentarios, vienen obligados a tomar parte en este concurso, para la adjudicación definitiva de sus destinos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, se enviarán al Registro General de este Ministerio dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Negocios Reunidos, S. A., solicitando autorización para una nueva industria de fabricación de concentrado de jugo de tomate en La Rinconada (Sevilla), comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Negocios Reunidos, S. A., para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la industria será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Navarro Rubio en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar en Madrid una nueva industria para tratamientos de porosidades en la fundición comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Ricardo Navarro Rubio (en nombre de una Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Alberto Bassac, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de broches y cierres automáticos, con fabricación de cierres de cremallera, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Alberto Bassac, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Productos Fotográficos, Sociedad Anónima (VALCA), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de papel soporte fotográfico, anexa a su fábrica de productos fotográficos de Sopenano de Mena (Burgos), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Sociedad Española de Productos Fotográficos, Sociedad Anónima (VALCA), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril de 1956.

C. P. N. núm. 5.926, expedido en 16-11-1951 (sustituye y anula al 2.869, expedido en 25-3-1941)

COMPANIA DEL GRAMOFONO-ODEON, S. A. E.

Fábrica de discos, aparatos de radio y gramofónicos.—Oficinas y fábrica: Urgel, 234. Barcelona

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Discos gramofónicos de 30 y 25 c/u, marcas «La Voz de su Amo», «Odeón», «Regal», «M.G.M.» y «La Música en el Vaticano»	1.300.000	1.500.000
Aparatos de radio	4.000	15.000
Radiogramolas	1.000	3.000
Gramolas portátiles	2.100	7.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. La fabricación de aparatos de radio se reduce al montaje y a la elaboración de piezas sueltas secundarias (bobinas, muebles, etc.)

C. P. N. núm. 5.927, expedido en 21-11-1951 (sustituye y anula al 3.394, expedido en 28-9-1942)

PULCHRA S. A.

Fábrica de pinturas, esmaltes barnices y colores.—Oficinas y fábrica: Ruiz Zorrilla, 3-5. Santander

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Pinturas preparadas y en pasta	133	930
Colores y pinturas al temple	38	400
Esmaltes	22	120
Barnices y secantes	92	280
Masillas	73	320

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. (Continuará.)